



Presidencia de la República
Ministerio de Administración Pública
(MAP)

RNC-401-03674-6

“Año de la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional”
“2011: Año de los 200 mil Servidores Evaluados en su Desempeño”

23 de noviembre de 2011

0008510

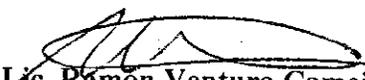
A: Ministros, Viceministros, Directores Generales y Nacionales
Administradores Generales, Titulares de Instituciones
Descentralizadas

Asunto: Resolución No. 113/2011 Subsistema de Seguridad y Salud
En el Trabajo en la Administración Pública (SISTAP).

Anexo: Resolución No. 113/2011.

Nos complace saludarles, a la vez de remitirles copia de la Resolución No. 113/2011 de fecha 19 de noviembre de 2011, que crea el SISTAP con el objetivo de establecer el protocolo de las actividades que garanticen condiciones de salud y ambientes de trabajo saludables y las intervenciones de promoción y prevención de las enfermedades y los accidentes laborales de las personas que trabajan en las instituciones públicas centralizadas, descentralizadas, en las entidades autónomas, los municipios y en los órganos constitucionales que corresponda.

Atentamente,


Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública




RVC
MCH/rea



Presidencia de la República
Ministerio de Administración Pública
(MAP)

RNC: 401-03674-6

"AÑO POR LA TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"
"2011: AÑO DE LOS 200 MIL SERVIDORES EVALUADOS EN SU DESEMPEÑO"

RESOLUCION NUM.: 113/2011.-

VISTA: La Constitución de la República, promulgada en fecha 26 de enero del año 2010;

VISTA: La Ley Núm. 87-01, de fecha 9 de mayo del año 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus modificaciones;

VISTA: La Ley General de Salud Núm. 42-01, de fecha 8 de marzo del año 2001;

VISTA: La Ley Núm. 41-08, del 16 de enero 2008 de Función Pública que crea el Ministerio de Administración Pública;

VISTO: El Convenio 119 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo a la Protección de la Maquinaria, aprobado por el Congreso Nacional, mediante Resolución 565, promulgada el 31 de diciembre del 1964, Gaceta Oficial número 8928, de fecha 27 de febrero del 1965;

VISTO: El Convenio 167 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo a la Seguridad y Salud en la Construcción, aprobado por el Congreso Nacional, mediante Resolución 31-97, promulgada el 7 de febrero del 1997, Gaceta Oficial número 9947, de fecha 15 de febrero del 1997;

VISTO: El Decreto No.548-03, del 6 de julio del 2003, que establece el Reglamento sobre el Seguro de Riesgos Laborales;

VISTO: El Decreto No. 989-03, de fecha 9 de octubre de 2003, que crea el Consejo Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional (CONSSO);

VISTO: El Decreto Núm. 522-06, de fecha 17 de octubre de 2006, que establece el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo;

VISTO: El Decreto No.523-09, del 21 de julio del 2009, de Relaciones Laborales en la Administración Pública.



Presidencia de la República
Ministerio de Administración Pública
(MAP)

VISTO: El Decreto No.528-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Administración Pública (MAP).

CONSIDERANDO: Que el Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades profesionales y accidentes del trabajo.

CONSIDERANDO: Que el Estado debe garantizar el "trabajo decente", promoviendo oportunidades para que los hombres y las mujeres puedan conseguir y desarrollarse en un trabajo decente y productivo en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 41-08 de Función Pública dispone el derecho de todos los servidores públicos a tener garantizadas condiciones y medio ambiente de trabajo sanos.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Ministerio de Administración Pública (MAP) como órgano rector del empleo público y de los distintos sistemas y regímenes previstos en la Ley No. 41-08 de Función Pública, diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, planes y estrategias nacionales en materia de empleo público, en el marco de los planes nacionales de desarrollo y de los recursos presupuestarios disponible, propiciando y garantizando al más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la función pública del Estado.

CONSIDERANDO: Conforme con las disposiciones del Reglamento No. 523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública, le corresponde al Ministerio de Administración Pública (MAP) promover la implementación y desarrollo del Sub-sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la puesta en funcionamiento de las unidades de prevención en las instituciones del Estado.

CONSIDERANDO: Que la salud y la seguridad en el trabajo son factores positivos para la productividad, el desarrollo económico y el desarrollo humano.

CONSIDERANDO: Que los avances tecnológicos y la eficiencia en los resultados están aportando cambios rápidos en las condiciones, los procesos y la organización del trabajo en la Administración Pública.



Presidencia de la República
Ministerio de Administración Pública
(MAP)

CONSIDERANDO: Que las instituciones, organismos y entidades públicas deben ser capaces, de afrontar los continuos retos de la seguridad y la salud en el trabajo y desarrollar respuestas efectivas en forma de estrategias de gestión dinámicas, ya que de ello depende en gran parte el desarrollo social y la gobernabilidad democrática.

CONSIDERANDO: Que el efecto positivo resultante de la introducción de los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo (SSST) en las instituciones, organismos y entidades públicas, para hacer sinérgicos e integrados las acciones e intervenciones de promoción y recuperación de la salud, de prevención de las enfermedades, de reducción de los peligros y los riesgos, así como de aseguramiento y mejoría de la productividad, es ahora reconocido por los gobiernos, los funcionarios y los servidores públicos.

RESUELVE:

PRIMERO: Crear el Sub-Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Administración Pública (SISTAP) con el objetivo de establecer el protocolo de las actividades que garanticen condiciones de salud y ambientes de trabajo saludable y las intervenciones de promoción y prevención de las enfermedades y los accidentes laborales de las personas que trabajan en las instituciones públicas centralizadas, descentralizadas, en las entidades autónomas, los municipios y en los órganos constitucionales que corresponda.

SEGUNDO: El Sub-Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Administración Pública (SISTAP) constituye un instrumento de apoyo al diseño de políticas públicas y estrategias de organización dirigidos al cumplimiento estructurado y sistemático de todos los requisitos establecidos de prevención de riesgos laborales.

TERCERO: El Ministerio de Administración Pública (MAP) a través de la Dirección de Relaciones Laborales, promoverá la implementación y desarrollo del Sub-Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Administración Pública (SISTAP), la puesta en funcionamiento de las unidades de prevención en las instituciones del Estado, así como la coordinación de la formación de los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo

PARRAFO I: La Dirección de Relaciones Laborales del Ministerio de Administración Pública deberá contar dentro de su estructura con un área, dirigida por un Médico especialista en Medicina Ocupacional, a los fines de implantar y





Presidencia de la República
Ministerio de Administración Pública
(MAP)

desarrollar el Sub-Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Administración Pública (SISTAP), en las instituciones del Estado.

PARRAFO II: Queda a cargo de la Dirección de Relaciones Laborales del Ministerio de Administración Pública el Diseño de los procedimientos para el desarrollo del Sub-Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Administración Pública (SISTAP), así como la validación de las evidencias de los programas y actividades desarrollados en las instituciones del Estado, para su seguimiento y monitoreo a través del Sistema de Seguimiento y Monitoreo de la Administración Pública (SISMAP).

CUARTO: Las instituciones, entidades y órganos del Estado deberán implantar el Sub-Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Administración Pública (SISTAP), conforme los lineamientos instituidos por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

QUINTO: Las instituciones, entidades y órganos del Estado deberán crear un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con la atribución de órgano de dirección, control y supervisión del Sub-Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Administración Pública (SISTAP).

PÁRRAFO I: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá estar integrado por:

1. Máxima autoridad de la Institución, órgano o entidad o su Representante de jerarquía inmediata; quien lo presidirá;
2. El/la Titular del área de Salud de la Institución;
3. El/la titular del área de Calidad de la Institución;
4. El/la titular del área de Comunicación o Relaciones Públicas; El/la titular del área de Servicios Generales, Seguridad o Ingeniería;
5. El/la Presidente/a y el/la Encargado/a de Relaciones Laborales de la Asociación de Servidores Públicos, (ASP); en caso de no existir ASP, se seleccionaran tres representantes de los empleados.
6. El/la Consultor/a Jurídico/a o Encargado/a del Departamento Legal de la Institución;
7. El/la titular de la Oficina de Recursos Humanos, que ocupará la Secretaría del Comité.

PÁRRAFO II: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá actuar como Comisión de Emergencia en los casos de Siniestralidad.

[Firma manuscrita]





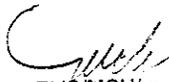
Presidencia de la República
Ministerio de Administración Pública
(MAP)

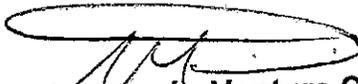
SEXTO: El Sub-Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Administración Pública (SISTAP) está compuesto por los siguientes elementos:

1. Diagnostico de la situación.
2. Declaración de principios y compromisos.
3. Integración de la prevención
4. Consulta y Participación de, los Funcionarios o Servidores Públicos.
5. Estrategias de evaluación.
6. Planificación de la Actividad Preventiva
7. Documentación
8. Información y Formación
9. Gestión del Cambio.
10. Medidas de Emergencia y Primeros Auxilios.
11. Investigación de daños a la salud.
12. Vigilancia de la Salud.
13. Auditorias Internas y Revisión del Sistema.

PARRAFO: Las instituciones de la Administración Pública Central, Descentralizada, las entidades autónomas, los municipios y los órganos constitucionales que corresponda deberán presentar sus evidencias de acuerdo a los elementos que integran este SISTAP, establecidos en la presente norma, y presentarlas al Ministerio de Administración Pública (MAP), a los fines de su registro en el Sistema de Seguimiento y Monitoreo de la Administración Pública (SISMAP).

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dieciocho (19) días del mes de noviembre, del año dos mil once (2011).-


RVC/MCH/xs
DRL/octubre, 2011.


Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministerio de Administración Pública

